

Considerando:

1°—Que mediante oficio N° DMOPT-4917-2014(11) de fecha 01 de octubre de 2014, el Jerarca del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y Rector del Sector Transporte e Infraestructura, Lic. Carlos Segnini Villalobos, remite al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, la propuesta de reorganización estructural del proceso planificador del MOPT y del Sector.

2°—Que la propuesta consiste en una reorganización del proceso planificador del Sector, con la cual se pretende contar con una estructura organizacional acorde con las funciones y competencias técnicas asignadas a la Secretaría de Planificación Sectorial y la Unidad de Planificación Institucional.

3°—Que la propuesta remitida presentó todos los documentos solicitados en los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, propiamente en el Componente de Normativa, inciso 4, a saber: 1.- Pronunciamiento de la Unidad de Planificación: Oficio N° DPS-2014-0641 de la Dirección de Planificación Sectorial, en el cual se indica expresamente el cumplimiento de la normativa y los Lineamientos Generales para Reorganización Administrativa establecidos por MIDEPLAN. 2.- Estudio Técnico que justifica la propuesta de reorganización administrativa: “Informe Técnico de reorganización estructural del proceso de planificación en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Comisión de Reorganización -Setiembre 2014,”. 3.-Aval Ministro Rector: Oficio N° DMOPT-4917-2014(11) de fecha 01 de octubre de 2014, suscrito por el Ministro Rector del Sector Transporte e Infraestructura.

4°—Que la propuesta presentada se justifica en la determinación del marco jurídico que respalda el accionar del Ministerio y propiamente a la Secretaría de Planificación Sectorial y la Unidad de Planificación Institucional, en un análisis de la situación actual de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Planificación Sectorial y la Dirección de Planeamiento Administrativo, así como, la propuesta de una estructura organizacional en función del Marco Estratégico Institucional y de coordinación sectorial.

5°—Que de acuerdo con el análisis técnico realizado por el Área de Modernización del Estado de MIDEPLAN, se concluyó que los cambios propuestos son coherentes con las funciones y objetivos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Oficio N° DM-497-14, del 12 de diciembre del 2014, suscrito por la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica y remitido al Ministro de Obras Públicas y Transportes).

6°—Que mediante el oficio citado en el considerando anterior, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica(MIDEPLAN), aprobó la reorganización parcial administrativa del proceso planificador del MOPT y del Sector, cumpliendo por lo tanto con lo establecido en los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas y normativa vigente.

7°—Que de acuerdo con los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, en el componente de Normativa, inciso 7.b), el MOPT dispondrá de un plazo de hasta seis meses para implementar la Reorganización Parcial Aprobada, el cual regirá a partir de la fecha de recibido del Oficio N° DM-497-14 (06 enero 2015). Consecuente con la normativa, previo al vencimiento de dicho plazo, de requerirlo, es facultad del jerarca del Ministerio, solicitar la prórroga de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7.c) de los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, componente de Normativa.

8°—Que la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786, del 5 de julio de 1971, ha establecido en su artículo 3°, siguientes y concordantes, la competencia material y funcional que asiste al Ministerio, consignándose: “*Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo anterior; el Poder Ejecutivo, mediante decreto creará las Direcciones y Dependencias necesarias para la mejor organización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.*”, aunado a los lineamientos de reorganizaciones administrativas establecidos por MIDEPLAN y demás normativa vigente en materia.

9°—Que en el artículo 22 y 28 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, Decreto 37735-PLAN, publicado en Gaceta N° 122 del 26 de junio del 2013, se establecen

N° 39173-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades y prerrogativas conferidas por el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786; Ley N° 5525, Ley de Planificación Nacional, Plan Nacional de Transportes y lo establecido en los artículos, 26, 27, 28.1 y 28.2, ítems a) y b), siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública N° 6227.

los objetivos y funciones de las secretarías sectoriales y de las unidades de planificación institucional (UPI), respectivamente.

10.—Que la propuesta de reorganización concuerda con las funciones que para las secretarías de planificación sectorial establece en el artículo 3 el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, N° 38536-MP-PLAN, publicado el 20 de agosto del 2014.

11.—Que en razón de lo considerado, es necesario, por razones de oportunidad, conveniencia, mérito y legalidad, para la realización y optimización del servicio público, acelerar la implementación del proceso planificador del MOPT y del Sector, aprobado por el MIDEPLAN, mediante Oficio N° DM-497-14, del 12 de diciembre del 2014, suscrito por la Ministra de la Cartera, pretendiendo con ello mejorar la planificación y formulación de políticas, lineamientos, proyectos, planes y programas del Sector Transporte e Infraestructura.

12.—Que es obligatorio para las Instituciones Públicas promover la incorporación del enfoque de igualdad de género, en todo el quehacer institucional, conforme el Decreto MP-MCM-37906 publicado en *La Gaceta* N° 184 del 25 de setiembre de 2013.

13.—Que en cumplimiento con lo dispuesto en el decreto citado en el considerando anterior, se fortalece la transversalidad de género en todo el quehacer institucional del MOPT, estableciendo las funciones propias del proceso de gestión para la igualdad de género y se mantiene la vigencia del Decreto Ejecutivo N° 38073- MOPT del 27 de noviembre del 2013 que crea la Comisión Institucional de Igualdad de Género del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (CIIG),

14.—Que con fundamento en el Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo realizado del 12 al 15 de agosto del 2013 y a lo establecido en el inciso g) de dicho Consenso sobre desigualdad territorial, movilidad espacial y vulnerabilidad, se incorpora a este decreto los acuerdos indicados en los párrafos del 76 al 84 inclusive, acordados en dicho Consenso. **Por tanto,**

DECRETAN:

REORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL E INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Artículo 1°—**Ámbito de Aplicación:** el presente Decreto Ejecutivo regula las estructuras orgánicas administrativas de la Secretaría de Planificación Sectorial y de la Unidad de Planificación Institucional sus competencias materiales y funcionales, procesos y objetivos en concordancia con los planes, las políticas y las estrategias sectoriales e institucionales, respectivamente.

Artículo 2°—**Definiciones:** Para los efectos de la interpretación y de la aplicación de este Decreto, deberán considerarse las siguientes definiciones:

Alta Dirección: El nivel de mando superior de la organización capaz de proporcionar evidencia de su compromiso con el desarrollo e implementación del sistema de gestión de calidad, así como con la mejora continua de su eficacia.

BPIP: Banco de Proyectos de Inversión Pública.

CIIG: Comisión Institucional de Igualdad de Género: Mecanismo para el ejercicio de la transversalidad de género que vela para el avance de la igualdad en el seno de la Institución y sus servicios.

MIDEPLAN: Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Participación ciudadana: Conjunto de acciones o iniciativas que impulsan el desarrollo local mediante la integración de mujeres y hombres en su diversidad, en procesos participativos propiciados por la Unidad de Planificación Institucional y la Secretaría de Planificación Sectorial para que las propuestas de la ciudadanía puedan ser valoradas y, en su caso, incluidas en los planes programas y proyectos impulsados por el MOPT.

PEI: Plan Estratégico Institucional

PIEG: Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género: Instrumento para el avance de las mujeres que impulsa el Instituto Nacional de las Mujeres como mecanismo nacional para la igualdad.

PES: Plan Estratégico Sectorial

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PNT: Plan Nacional de Transportes

POI: Plan Operativo Institucional

Sector: Sector Transporte e Infraestructura

SIGECI: Sistema de Información de Gestión de Proyectos

SNP: Sistema Nacional de Planificación

SPS: Secretaría de Planificación Sectorial

UPI: Unidad de Planificación Institucional

Artículo 3°—**Reorganización del proceso planificador del MOPT y del Sector:** créase la Secretaría de Planificación Sectorial como órgano de asesoría y apoyo técnico al Ministro (a) Rector (a) con perspectiva de género, desarrollo humano y enfoque de derechos, en su función rectora y de coordinación de las instituciones que conforman el Sector.

Créase la Unidad de Planificación Institucional como órgano asesor y de coordinación a nivel institucional al máximo jerarca del MOPT.

Artículo 4°—**Objetivo de la Secretaría de Planificación Sectorial:** brindar asesoría técnica al Ministro (a) Rector (a) para la toma de decisiones estratégicas del Sector, mediante el desarrollo de políticas, lineamientos, estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan a un desarrollo integral que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes, con un aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados, cumpliendo con los principios de Eficiencia, Eficacia y Transparencia, que incorporen espacios para la participación ciudadana.

Artículo 5°—**Funciones de la Secretaría de Planificación Sectorial:**

1. Asesorar y apoyar al Ministro (a) Rector (a) y al Consejo Nacional Sectorial, en materia de planificación del Sector y coordinar la formulación, implementación y seguimiento de políticas, lineamientos, planes, programas, proyectos y otros temas relacionados con el accionar del Sector. Así como, en el respectivo proceso de evaluación, verificación y ajuste de dichos instrumentos de planificación.
2. Fungir como dependencia coordinadora de la Comisión Técnica Regional de Transportes del Proyecto Mesoamérica, para desarrollar estrategias regionales que permitan la ejecución de proyectos, orientada hacia el desarrollo de la infraestructura intermodal y los servicios de transporte regionales.
3. Coordinar con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y las Instituciones del Sector, la preparación, control y evaluación periódica de la ejecución de planes y programas de inversión.
4. Ejercer el mando técnico en materia de planificación y velar por una adecuada intermodalidad del Sector, en aras de la implementación de los planes estratégicos.
5. Dirigir y coordinar, con las entidades que conforman el Sector, la elaboración y seguimiento del Plan Nacional de Transportes y otros planes sectoriales, verificando en estos últimos su congruencia con el PNT.
6. Elaborar y proponer políticas, para la aprobación del Rector, para el desarrollo y funcionamiento eficiente del Sistema de Transporte e Infraestructura del país, que faciliten la coordinación y uniformidad de criterios de gestión y uso y velar porque se desarrollen en forma integral e incorporando la perspectiva de género para la superación de brechas de género implicadas en el uso del transporte público por parte de las mujeres y los hombres.
7. Realizar estudios e investigaciones sobre el comportamiento del Sector y realizar propuestas de mediano y largo plazo, para la efectiva gestión pública y la rendición de cuentas.
8. Investigar, analizar y monitorear las fuentes de financiamiento del Sector, con el fin de propiciar la ejecución de acciones para la sostenibilidad del sistema de transporte e infraestructura del país.

9. Elaborar estudios sectoriales de vinculación entre los POI y los presupuestos de las instituciones del Sector, en su relación con los instrumentos de planificación nacional y sectorial.
10. Asesorar al Ministro (a) Rector (a) y coordinar con los Enlaces de las instituciones que conforman el Sector en materia de cooperación internacional (financiamiento externo y cooperación técnica), en relación con las necesidades del Sector.
11. Fungir como dependencia coordinadora y de enlace con la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, para las actividades relacionadas con el crédito público externo y la cooperación internacional que requiere el Sector.
12. Gestionar la investigación, análisis, procesamiento y mantenimiento de información relevante del Sector Transporte e Infraestructura, con datos oportunos y actualizados, mediante el diseño y desarrollo de un sistema de información del Sector, que sirva de referencia para una adecuada planificación estratégica multimodal y asesoría al apoyar al Ministro (a) Rector (a) en la toma de decisiones.
13. Mantener un sistema de información geográfica sectorial con datos georreferenciados de los diferentes modos de transporte que faculten una evaluación de la interacción entre las estructuras, zonas de influencia y características de diversa índole (social, económica, etc.).
14. Desarrollar, mantener actualizado y controlar el Sistema del Registro Vial de Costa Rica, con carácter oficial nacional, de acuerdo con la Ley General de Caminos Públicos N° 5060 y sus reformas, la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, N° 8114 y el Decreto N° 37908-MOPT.
15. Identificar, recopilar y salvaguardar el patrimonio bibliográfico sectorial, así como la información técnica producida a nivel nacional e internacional, con el fin de organizarla, registrarla, preservarla, difundirla y facilitarla, para satisfacer las necesidades de información de sus usuarios (as) en forma oportuna para la toma de decisiones, a través de diferentes productos y servicios, garantizando el libre acceso a la información.
16. Realizar transferencia de conocimiento con perspectiva de género e investigar sobre las mejores prácticas que permitan adecuarse a los cambios del entorno, identificando, seleccionando, organizando, diseminando y transfiriendo la información y el intercambio de experiencias, generadas a nivel sectorial, nacional e internacional.
17. Asesorar y verificar la incorporación de la variable socio-ambiental de manera integral a los proyectos del Sector.
18. Acompañar en el proceso de implementación y consolidación de los componentes ambiental y social, dentro del ciclo de los proyectos del Sector.
19. Analizar y recomendar al Ministro (a) Rector (a) según la normativa atinente la viabilidad de las propuestas de reorganización administrativa del Sector.
20. Actuar como secretaría administrativa y técnica del Consejo Sectorial de Transporte e Infraestructura y coordinar con las instituciones que conforman ese Sector el seguimiento de los acuerdos adoptados en esa instancia.
21. Colaborar con MIDEPLAN como rector técnico del SNP, proporcionando los insumos y requerimientos que les solicite.
22. Brindar asesoría técnica, en materia de su competencia, a todas las dependencias del Sector, usuarios internos y externos, así como a otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras cuando así lo soliciten.
23. Participar activamente en Consejos, Comisiones, Juntas Directivas y demás órganos nacionales e internacionales que la normativa vigente estipule o por instrucción de las Jerarquías del Ministerio.
24. Verificar que los planes de capacitación de las instituciones que conforman el Sector se encuentren vinculados con las prioridades establecidas en el PNT, PES y PND demás planes que orientan al Sector y que incorpore en los planteamientos curriculares la perspectiva de género.
25. Proponer mecanismos para integrar de forma participativa y paritaria, las opiniones de distintos grupos de interés de la sociedad en asuntos de importancia y vinculación sectorial, así como de injerencia regional.
26. Apoyar al Ministro (a) Rector (a) del Sector, en la programación, inscripción y seguimiento de los proyectos de inversión pública de este Sector en el BPIP del MIDEPLAN.
27. Gestionar los modelos y programas de investigación y de aplicación de software que den soporte a la planificación del transporte y de la funcionalidad de las infraestructuras respectivas, revelando la desagregación de los datos por sexo para incorporar las necesidades y particularidades de las mujeres y los hombres.
28. Vincular y desarrollar los temas de transporte en los procesos de planificación y ordenamiento del territorio nacional y del cambio climático que ejecuten las instituciones encargadas del sector ambiente, energía, subsector marítimo, ordenamiento territorial y otras dependencias involucradas de manera coordinada.
29. Rendir informes anuales o cuando sea requerido, con lenguaje inclusivo, ante el (la) Ministro (a) Rector (a) y el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica (entre otros) sobre la evolución del Sector en el marco de la evaluación del Plan Nacional de Desarrollo, que sirvan para evidenciar el impacto de las estrategias y las políticas que han sido implementadas en el Sector.
30. Cumplir con la legislación vigente y con las normas y procedimientos establecidos en materia que compete al sector y cualquier otra función que el ordenamiento jurídico o el Ministro (a) Rector (a) le asigne.

Artículo 6°—Procesos de la Secretaría de Planificación Sectorial: para cumplir con las funciones generales descritas en el artículo precedente, la Secretaría de Planificación Sectorial desarrollará al menos los siguientes procesos estratégicos, sustantivos y de apoyo incorporando los enfoques de género, desarrollo humano y derechos humanos:

Estratégicos

- Asesoría al Ministro (a) Rector (a).
- Elaboración de lineamientos y políticas sectoriales.
- Priorización y selección de proyectos del sector Transporte e Infraestructura.
- Coordinación con el sector Transporte e Infraestructura y entes nacionales, internacionales y grupos de interés.

Sustantivos

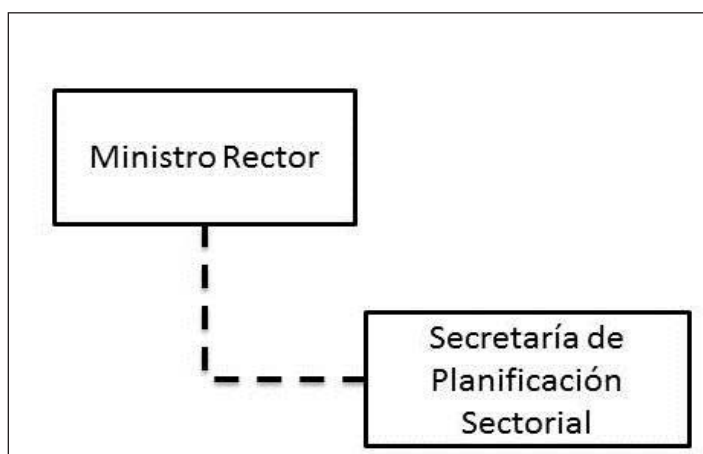
- Gestión del financiamiento para los proyectos del sector Transporte e Infraestructura.
- Planificación estratégica multimodal de infraestructura y servicios de transporte.
- Elaboración de planes, programas y proyectos sectoriales.
- Evaluación de planes, programas, proyectos y políticas, sectoriales.
- Gestión ambiental y social para los proyectos del sector Transporte e Infraestructura.

Procesos de Apoyo

- Gestión de la Información y del conocimiento del sector Transporte e Infraestructura.
- Subproceso: Administrativo-Presupuestario.

Por tanto, ante una eventual inclusión, modificación o eliminación en la estructura interna descrita, obedecerá a un estudio técnico elaborado por SPS, revisado por la UPI y avalado por el Ministro o la Ministra.

Consecuentemente, su estructura organizacional queda conformada como se detalla a continuación:



Artículo 7°—Objetivo de la Unidad de Planificación Institucional: brindar apoyo y asesoría técnica al Jерarca del MOPT, para la toma de decisiones estratégicas en la Institución, que incorporen espacios de participación ciudadana para el desarrollo y seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos institucionales; así como la planificación y programación de obras, dentro del marco que establecen los planes de largo y mediano plazo (PNT, PES, PND y otros) que son coordinados por la Secretaría de Planificación Sectorial.

Artículo 8°—Funciones Unidad de Planificación Institucional

1. Asesorar al Ministro o la Ministra del MOPT, en materia de planificación institucional, a través de la formulación de políticas, estrategias, programas o proyectos, metas y otros temas relacionados con las necesidades de la Institución.
2. Dirigir los procesos de planificación institucional dentro de los lineamientos, metodologías y procedimientos establecidos por la o el jerarca institucional y por el Sistema Nacional de Planificación (SNP).
3. Operar como parte integrante del SNP para asegurar su efectivo funcionamiento y el cumplimiento de los instrumentos de planificación y de rendición de cuentas.
4. Colaborar con MIDEPLAN como rector técnico del SNP, proporcionando los insumos y requerimientos que les solicite.
5. Dirigir y coordinar los procesos de seguimiento y evaluación del cumplimiento institucional de las políticas y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y en los instrumentos de planificación institucional, considerando otros instrumentos de planificación nacional, sectorial y regional.
6. Formular el Plan Estratégico Institucional (PEI), alineado al PES, así como, a los lineamientos, metodologías y procedimientos emitidos por MIDEPLAN y evaluar su cumplimiento a nivel institucional.
7. Elaborar en coordinación con los ejecutores de programa y proponer al Ministro o la Ministra el Plan Operativo Institucional (POI) y verificar su incorporación y vinculación en la formulación de los presupuestos institucionales y evaluar su cumplimiento.
8. Coordinar con la Secretaria de Planificación Sectorial lo referente a la cooperación internacional.
9. Apoyar al Ministro o la Ministra en las actividades de rendición de cuentas de la gestión institucional, con inclusión de la elaboración de memorias e informes que fomenten mayor transparencia ante la ciudadanía.
10. Proponer iniciativas de evaluación que sirvan para analizar los efectos de las estrategias y de las políticas que han sido implementadas e impulsar medidas de mejoramiento continuo de la planificación institucional.
11. Verificar el alineamiento de los proyectos de cooperación internacional que se realicen en la institución con las prioridades nacionales y velar por su inscripción en el SIGECI.
12. Proponer los diseños de los procesos de organización institucional y dar seguimiento a las reorganizaciones aprobadas por MIDEPLAN, informando oportunamente al Ministro y MIDEPLAN.
13. Realizar análisis y estudios sobre la estructura institucional para apoyar propuestas de desarrollo de mediano y largo plazo.
14. Coordinar con las dependencias institucionales, la gestión y transferencia de información a las instancias internas y externas requeridas.
15. Mantener actualizados registros sobre información y estadísticas desagregadas por sexo y otras variables de la gestión estratégica institucional, incluyendo la generación de estándares y parámetros que sirvan de insumos para la formulación y ejecución de la gestión institucional y para la evaluación de sus resultados e impactos.
16. Realizar estudios de análisis administrativo, especialmente procedimientos de trabajo y emitir las recomendaciones pertinentes, así como, elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos del Ministerio.
17. Promover la desconcentración y descentralización cuando mediante estudios técnicos previos se determine su conveniencia para mejorar la prestación de los servicios públicos que brinda su institución.
18. Velar por la participación ciudadana en los procesos de planificación institucional.
19. Apoyar al Ministro o Ministra en la realización de labores de control interno y valoración de riesgos institucionales, en concordancia con la planificación institucional y conforme a las directrices emitidas por la Contraloría General de la República.
20. Cooperar y coordinar actividades con la Secretaría de Planificación Sectorial del sector Transporte e Infraestructura, para una efectiva integración del Sector, además deberá generar alianzas con la Secretaría de Planificación Sectorial para desarrollar procesos de planificación conjuntos.
21. Coordinar con la Dirección de Capacitación y Desarrollo las acciones de capacitación incluyendo acciones género sensitivas en el ámbito institucional en aspectos de planificación, así como lo relacionado con la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de capacitación institucional en materia de infraestructura y transporte, en concordancia con las prioridades establecidas en el PNT, PND, PES y demás planes que orientan al Sector.
22. Planificar, implementar y mantener un sistema de gestión de la calidad con base en los requisitos de las diferentes normas de acreditación, incluyendo las normas de igualdad y equidad de género, normatividad y plan estratégico institucional vigente con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del mismo, brindar servicios de alta calidad y mejorar la productividad de las unidades organizacionales con procesos certificados.
23. Formar parte de la “Alta dirección” cuando éstas se conforman para el desarrollo e implementación de diversos sistemas de gestión basados en normas internacionales.
24. Supervisar y brindar asistencia técnica a las diferentes dependencias de la institución respecto a las estrategias para la implementación de políticas con perspectiva de género.
25. Coordinar y supervisar los procesos de formulación de políticas públicas para la igualdad de género, desde su ámbito de competencia institucional, así como, coordinar la Comisión institucional de igualdad de género, con el fin de impulsar la plataforma de igualdad de oportunidad para los usuarios y usuarias de los servicios de la Institución.
26. Impulsar y evaluar el establecimiento de programas y servicios que aseguren un trato equitativo a las necesidades y especificidades de hombres y mujeres, desde el Enfoque de Género establecido en la Política institucional de Igualdad de Género, así como, promover y velar por los derechos de las personas sexualmente diversas para eliminar las posibles discriminaciones en el Ministerio.

27. Asesorar a las instancias competentes de la Institución en la atención de denuncias, en la prevención de cualquier tipo de discriminación o violencia, incluyendo acoso sexual o laboral en razón del género, tanto en la gestión interna como en los servicios que brinda la Institución.
28. Desarrollar acciones de buenas prácticas y procedimientos internos para la prevención y erradicación de la violencia y la discriminación contra las mujeres, así como la promoción y protección del cambio cultural con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
29. Apoyar el seguimiento a la ejecución de las acciones que corresponden al MOPT definidas en los Planes y la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género y los compromisos que la Institución asume en el marco de la política, así como contribuir con la articulación de las acciones institucionales de la PIEG.
30. Implementar las acciones e iniciativas para la igualdad y equidad de género que desarrollen eventualmente, el Instituto Nacional de las Mujeres, las instituciones públicas, los organismos internacionales y las organizaciones sociales que desarrollan programas.
31. Participar activamente en Consejos, Comisiones y demás órganos nacionales e internacionales que la normativa vigente estipule o por instrucción de las Jerarquías del Ministerio.
32. Cumplir con la legislación vigente y con las normas y procedimientos establecidos en materia de su competencia.
33. Establecer un “Sistema de Control Interno” con fundamento en la normativa legal vigente y acorde con las atribuciones y ámbito de la labor de la dependencia, que garantice el cumplimiento de los objetivos internos e institucionales; así como autoevaluarse, al menos, una vez al año para determinar la efectividad del sistema de control interno y mejorarlo si se requiere.
34. Rendir informes anuales o cuando sea requerido, ante el Ministro o la Ministra, a la SPS y demás órganos de control, entre otros, sobre las labores realizadas y su impacto.
35. Formular el Programa Institucional de Inversiones Públicas, verificando su concordancia con las prioridades establecidas en el PND, en el PES, en el PEI y con las políticas de endeudamiento público, así como inscribir los proyectos de inversión pública en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN procurando que lleven el aspecto innovador de la perspectiva de género, velando por el seguimiento de su ejecución.
36. Establecer indicadores de gestión en cualquier área del Ministerio producto de ciclos de mejora continua dirigidos a la satisfacción de los requerimientos de servicio de las personas usuarias.
37. Realizar las evaluaciones económicas ex ante así como los estudios socioambientales que requieran ser incorporados en los proyectos institucionales.
38. Cualesquiera otras que contribuyan al logro de sus cometidos.

Artículo 9°—Procesos Unidad de Planificación Institucional. Para cumplir con las funciones generales descritas en el artículo precedente, la Unidad de Planificación Institucional desarrollará los siguientes procesos estratégicos, sustantivos y de apoyo:

Estratégicos:

- Asesoría al Ministro o Ministra.
- Estrategia organizacional y gestión de políticas para proyectos institucionales.
- Coordinación con las dependencias institucionales y Secretaría de Planificación Sectorial.
- Gestión de la calidad y mejora continua en los procesos.

Sustantivos:

- Elaboración y seguimiento de indicadores de la gestión institucional de procesos.
- Gestión de Control Interno.
- Gestión para la igualdad de género.

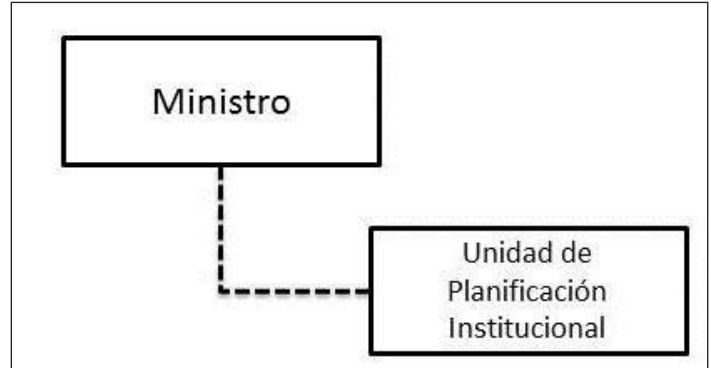
- Gestión de la organización institucional
- Evaluación y seguimiento de planes, programas y proyectos institucionales.

Procesos de Apoyo:

- Gestión de la información y estadísticas.
- Subproceso: Administrativo-Presupuestario.

Por tanto, una eventual inclusión, modificación o eliminación en la estructura interna descrita, obedecerá a un estudio técnico elaborado por UPI, revisado por la SPS y avalado por el Ministro o Ministra.

Consecuentemente, su estructura organizacional queda conformada como se detalla a continuación:



Artículo 10.—Sometimiento al Ordenamiento Jurídico: en su actividad, los procesos definidos para la Secretaría de Planificación Sectorial y la Unidad de Planificación Institucional, deberán someterse a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, que le resulten aplicables, para el óptimo ejercicio de sus funciones y en razón de sus competencias materiales y funcionales.

Disposiciones finales

Artículo 11.—Niveles Jerárquicos. La Secretaría de Planificación Sectorial y la Unidad de Planificación Institucional del MOPT, señaladas en el artículo 1°, de este decreto, son unidades asesoras, adscritas al Despacho Ministerial y se equiparan con Gerencias.

Los y las Gerentes de la SPS y UPI, así como las personas encargadas de procesos, serán los y las responsables por los resultados de la gestión particular e institucional en su ámbito de acción y competencias específicas.

Las y los Gerentes de la SPS y la UPI, podrán designar un o una co-responsable, que se definiría como Subgerente (a); según sea el caso.

Artículo 12.—Plazas necesarias. Las Unidades Administrativas de la UPI y la SPS, contarán con las plazas técnicas, administrativas y profesionales para su eficaz y eficiente funcionamiento.

Artículo 13.—Derogatoria: El presente Decreto Ejecutivo, deroga los artículos 5° y 6° del Decreto N° 27917-MOPT, los artículos N° 2° inciso 2.7, N° 4° inciso 4.5, N° 10°, N° 14° del Decreto N° 29673-MOPT, además, de los decretos N° 38147-MOPT, así como cualquier otra disposición normativa de similar o inferior rango jerárquico en cuanto se le oponga.

Transitorio 1°—El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, dentro de los 12 meses siguientes a la vigencia del presente decreto, gestionará interna y externamente con los entes y órganos correspondientes para dotar a la Unidad de Planificación Institucional y la Secretaría de Planificación Sectorial, del recurso humano requerido, conforme a las necesidades identificadas en el estudio elaborado al efecto, para el cumplimiento de las funciones dispuestas en el presente Decreto.

Transitorio 2°—El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, dentro del mismo plazo indicado en el transitorio primero, gestionará lo que corresponda a efectos de dotar del recurso logístico y presupuestario necesario para el cumplimiento de las funciones dispuestas en el presente Decreto de la Secretaría de Planificación Sectorial y la Unidad de Planificación Institucional.

Transitorio 3°—La Secretaría de Planificación Sectorial (SPS) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), suministrará asesoría y acompañamiento a la Unidad de Planificación Institucional (UPI) de dicho Ministerio en los temas de evaluación económica de proyectos ex –ante y en la gestión socio ambiental de proyectos que a esta última le corresponda realizar por normativa.

Esta asesoría y acompañamiento se dará en los 24 meses posteriores a partir de la fecha de publicación del Decreto que oficializa la reorganización de la Secretaría de Planificación Sectorial y Unidad de Planificación Institucional. Este lapso de tiempo se considera como adecuado, para que la UPI, a través de la metodología de “aprender haciendo” adquiera los conocimientos, habilidades así como pueda gestionar en dicho plazo el nombramiento de personal requerido para realizar dichos estudios.

Para realizar la asesoría antes citada, ambas unidades, también se apoyarán en información y experiencia de otras unidades competentes internas y externas al MOPT.

La SPS, será la encargada de efectuar las evaluaciones económicas durante y ex-post de los proyectos institucionales.

Artículo 14°—**Vigencia:** rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en La Presidencia de la República. San José, a los 09 días, del mes de 07 del año dos mil quince.

Publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Carlos Segnini Villalobos.—1 vez.—O. C. N° 24446.—Solicitud N° 17517.—(D39173 - IN2015059351).